

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-001- 2011-00035-00

Fecha de Fijación del Traslado: 22 de noviembre de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivos digitales 34 y 35)

Inicia: 23 de noviembre de 2023

Termina: 27 de noviembre de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E S D

ASUNTO: Recurso

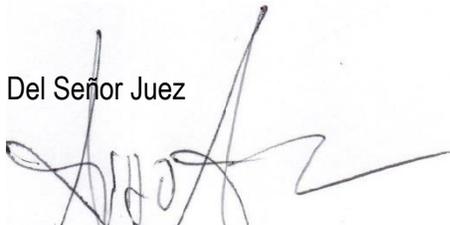
PROCESO 2011-035
Sucesión: MARIA SUSANA ORTIZ

En mi calidad de partidador debidamente nombrado por el despacho me permito interponer Recurso de Reposición con subsidio de apelación en contra del auto de fecha 25 de octubre del 2023, el cual se sustenta en los siguientes términos:

1. El despacho no tuvo en cuenta **el acuerdo de voluntades de las partes** involucradas, las cuales y en aras de seguir con un litigio que lleva más de 12 años se hizo el acuerdo de la siguiente manera:
 - a) Liquidando la sociedad Patrimonial
 - b) Liquidando la herencia
 - c) Ajustando los pasivos y las recompensas
2. Las partes presentaron acuerdo al suscrito partidador el cual fue celebrado el día 6 de febrero del año 2023, como lo determina en el numeral 1 del artículo 508 del CGP, indicándome la manera de hacer las adjudicaciones, donde acordaron que no querían que se adjudicaran los bienes en común y proindiviso para evitar futuros litigios entre ellos.
3. No se observa que se haya detrimento económico por las partes, pues fue la voluntad de ellas.
4. No se fijó audiencia para escuchar a las partes en el evento que el señor juez haya querido escuchar o que las mismas en audiencia ratifiquen lo plasmado en el acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto solicito se reponga el auto el cual no aprueba el trabajo de partición el cual fue acordado por las partes, y en el cual me releva del cargo como partidador, en el evento en que se mantenga la decisión se envíe al superior en subsidio de apelación al tenor del numeral 7 del artículo 321 del CGP

Del Señor Juez



MAURO DANILO AMADO A
C.C 74.327.179
T.P 197.450 CSJ

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E S D

PROCESO 2011-035
Sucesión: MARIA SUSANA ORTIZ

En mi calidad de apoderado de las herederas en representación me permito coadyuvar con el Recurso de Reposición, en contra del auto de fecha 25 de octubre del 2023, toda vez que como se argumenta en efecto se vislumbra que:

1. **Falta de consideración del acuerdo de voluntades:** El despacho no ha tenido en cuenta el acuerdo de voluntades al que han llegado las partes involucradas para poner fin a este litigio que se ha prolongado por más de 12 años.
2. **Acuerdo de las partes:** el numeral 1 del artículo 508 del Código General del Proceso en este caso las partes especificaron la manera en que debían realizarse las adjudicaciones y expresaron su deseo de evitar la adjudicación de bienes en común y proindiviso con el propósito de prevenir futuros litigios entre ellas.
3. **No existe ningún beneficio, desmejora o aprovechamiento por ninguna de las partes** en la distribución, por el contrario, dicho acuerdo refleja la voluntad de las partes y busca poner fin a un prolongado litigio.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente que se revoque el auto que no aprueba el trabajo de partición el cual fue mediante acuerdo de voluntades. En caso de que se mantenga la decisión, solicito que el expediente sea remitido al superior en **subsidio de apelación de conformidad con el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso.**

Del Señor Juez

CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA
C.C 17.144.155
T.P 11.163 CSJ